



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PRAEM-2015 PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES DE ANDALUCÍA

El Rector de la Universidad de Sevilla, con el objetivo de fomentar la inserción laboral de los estudiantes universitarios a través de la realización de prácticas en empresas e instituciones de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las bases que rigen la Convocatoria de Becas PRAEM-2015, según Anexo I.

SEGUNDO.- Publicar la citada convocatoria, las bases y demás documentos del procedimiento de inscripción, en la web del Secretariado de Prácticas en Empresa y empleo: <http://servicio.us.es/spee>

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 19 de febrero de 2015

EL RECTOR.



Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López



ANEXO I BASES DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA DE BECAS PRAEM-2015 PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES DE ANDALUCÍA.

La Universidad de Sevilla en colaboración con la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, al objeto de potenciar los Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía, ha resuelto convocar becas para la realización de prácticas formativas por los estudiantes universitarios de las Universidades Públicas Andaluzas.

La concesión y disfrute de estas Becas se rigen por las siguientes:

BASES

1. REQUISITOS PARA QUE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES COLABORADORAS PUEDAN SOLICITAR PRÁCTICAS.

Las Empresas o Entidades deben poseer centros de trabajo en Andalucía, y estar al corriente, en la fecha de firma del convenio, de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como no estar incurso en procedimiento judicial que inhabilite para su participación en el presente programa. Igualmente, no se atenderán solicitudes de empresas que no se encuentren al corriente de pagos de gestión de ofertas anteriores.

2. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICAS A LAS ENTIDADES COLABORADORAS Y PUBLICACIÓN

2.1. Se valorarán los siguientes aspectos en la adjudicación de las plazas:

- a. Solicitar titulaciones poco demandadas por el mercado laboral pero con potencial.
- b. Haber ofertado prácticas remuneradas a través de ICARO en cursos anteriores.
- c. Línea de trabajo a desarrollar por la persona beneficiaria de la beca.
- d. Cualificación del tutor de prácticas.
- e. Número de trabajadores de la entidad.
- f. Por orden de solicitud hasta agotar disponibilidad económica.

2.2. En caso de que las peticiones de las entidades participantes superen el presupuesto del programa, se negociará el número de plazas y/o meses de prácticas con objeto de atender al mayor número de entidades posibles.

2.3. Siempre que las entidades cumplan los requisitos de esta convocatoria, las ofertas se irán admitiendo por orden de llegada hasta agotar los fondos disponibles.

2.4. Los alumnos se incorporarán terminado el proceso de selección.



3. DURACIÓN E IMPORTE DE LA BECA

3.1. La duración de las becas será la que se indique en cada oferta, con un mínimo de tres meses y un máximo de seis.

3.2. El importe, por persona beneficiaria y mes, será como mínimo de 360 euros mes, de los cuales, 180 euros serán abonados por la Universidad de Sevilla y financiados con fondos de la Consejería de Economía Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y un importe igual o superior a 180 euros financiados por la Empresa o Institución. Con el objetivo de potenciar la incorporación de estudiantes con un reconocimiento de, al menos, el 33% de minusvalía, menoscabo total del habla o pérdida total de la audición, la cuantía por parte de la Universidad de Sevilla será de 270,00 euros brutos mensuales más un seguro de accidente, y por parte de la Empresa de al menos 90,00 euros brutos mensuales.

3.3. El pago de la beca por parte de la Universidad de Sevilla se hará efectivo a los becarios al final del período de prácticas una vez hayan entregado memoria, encuesta, a cumplimentar por el beneficiario, e informe de finalización de las prácticas, a cumplimentar por la empresa.

El pago de la beca por parte de la Empresa se hará efectivo de forma mensual, contándose la primera mensualidad a partir de la incorporación del becario a las prácticas.

La beca PRAEM destinada al estudiante beneficiario/a en prácticas, tiene la consideración de renta del trabajo, según determina el art. 17.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El porcentaje mínimo de retención de IRPF a cuenta a practicar por la Universidad de Sevilla, será de un 2% según los términos establecidos en la Ley 35/2006 y en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3.4. Al objeto de determinar el número de días acreditados por la empresa, se observa el Artículo 18. del Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces, cuyo apartado 3 establece como característica de las becas PRAEM:

“b) La jornada para la realización de las prácticas podrá oscilar entre un mínimo de 60 horas-mes y un máximo de 100 horas-mes.”

Así pues, dicho máximo de 100 horas-mes, se traduce en un máximo de 5 horas diarias de prácticas autorizadas por la Universidad de Sevilla.

En el caso de las prácticas cesadas mediante rescisión o renuncia, con fecha posterior a 15 días de prácticas, la cuantía total de la beca PRAEM se determina en base al número de meses completos de prácticas, al que se sumará o no una mensualidad según los días comprendidos entre la fecha de cese y la fecha que determina dicho número de meses completos, de tal forma que:



Si los días resultantes no superan los 15 días naturales, no se abonará tal mensualidad de beca PRAEM, por imposibilidad de certificación del mínimo de 60 horas de prácticas en dichos días.

Si los días resultantes superan los 15 días naturales, se abonará tal mensualidad de beca PRAEM, siempre y cuando se haya podido certificar el mínimo de 60 horas de prácticas en dichos días.

3.5. Las prácticas acogidas a esta convocatoria estarán exentas del canon de gestión.

3.6. Estas prácticas se regulan por lo establecido en la normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Sevilla

3.7. La empresa deberá dar de alta al alumno en Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre

4. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

4.1. Ofertas de prácticas. Previo a la oferta de cualquier beca será necesario suscribir el correspondiente Convenio tipo de Prácticas Externas (o de Inserción Laboral) entre la Universidad de Sevilla y la Empresa o Institución.

4.2. Candidatos. Deberán estar inscritos en la plataforma informática ICARO.

4.3. Selección. La selección de estudiantes en prácticas se realizará por una de las siguientes modalidades a las que podrá acogerse la Empresa o Institución que oferta la práctica:

a) Preselección por parte del Servicio de Prácticas en Empresa de la Universidad de Sevilla y selección final por parte de la Empresa/Institución que oferta la práctica. En este supuesto, se tendrán en cuenta el expediente académico y la adecuación del currículum del solicitante a la línea de trabajo y perfil señalados por la Empresa/Institución, pudiendo proponer la Empresa/Institución la necesidad de realizar una entrevista personal, para seleccionar al aspirante entre los preseleccionados por la Universidad, en cuyo caso será esta última prueba la que ponga fin al proceso selectivo.

b) Selección directa por parte de la Empresa/Institución que oferta la práctica.

4.4. Aceptación.

a) Los estudiantes seleccionados deberán aceptar la práctica en el plazo que a tal efecto se le indique.

Transcurrido el plazo sin que se produzca la aceptación, y siempre que no medie una causa suficientemente justificada a juicio del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo, se considerará que el candidato renuncia a la misma, ofreciéndose automáticamente la misma al suplente mediante el mismo procedimiento.



La aceptación implica la de todos los preceptos de esta normativa, así como los que, relacionados con la misma, establezca la Universidad de Sevilla.

- b) La aceptación implica la autorización a la Universidad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, para utilizar los datos personales no confidenciales del beneficiario de prácticas a efectos de realizar seguimientos, tanto de acceso al mercado laboral como de su inserción en el mismo, y con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

5. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

5.1. Para poder optar a ser beneficiario de una beca PRAEM, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o extranjero y ser residente en España en el momento de incorporarse a la Empresa o Institución y mantener esta condición hasta la conclusión de las prácticas.
- b) Estar matriculado en cualquiera de las Universidades Públicas Andaluzas, durante el curso de realización de las prácticas (de lo que se le podrá solicitar acreditación), en:
- Primer ciclo, segundo ciclo o grado y tener superados el 50% de los créditos totales de su plan de estudios.
 - Proyecto fin de carrera en las titulaciones de primer ciclo, segundo ciclo o grado.
 - Estudios de Doctorado y Masteres oficiales. En el caso del Doctorado los estudios de acceso al mismo se deben haber finalizado dentro de los cuatro cursos anteriores a la fecha de la convocatoria.
- c) No haber sido beneficiarios de una beca PRAEM en convocatorias anteriores.
- d) No podrán beneficiarse los estudiantes que hayan agotado, en prácticas extracurriculares en empresas o entidades, un máximo de 6 meses (600 horas) por las enseñanzas en que estuviesen matriculados en el curso de realización de las prácticas.
- e) Ser menor de 30 años en el momento del inicio de las prácticas.

5.2. Los beneficiarios se seleccionarán de entre los estudiantes inscritos en la aplicación informática ICARO, debiendo estarlo antes del envío de las preselecciones a las empresas/entidades solicitantes.



5.3. Quedan fuera de esta convocatoria las prácticas realizadas en la propia Universidad de Sevilla.

6. SOLICITUDES POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

6.1. Las peticiones de las entidades se harán a través de la aplicación ICARO (<http://icaro.ual.es/>) indicando, en el campo “Datos Básicos: Dotación/mes” de la oferta, la cantidad mínima de 180 euros y, en el campo observaciones, que se desea participar en el Programa PRAEM-2015. La fecha de incorporación será orientativa.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta agotar los fondos.

7. RECLAMACIONES E INCIDENCIAS

Durante el período de las prácticas, los estudiantes beneficiarios de las becas podrán presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que, a su juicio, afecte al desarrollo de las mismas. Dicho escrito deberá ir dirigido a la directora del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo, presentándose en el mismo, sito en Avda. Ciudad Jardín, 20-22, 41005 Sevilla.

La renuncia a una práctica debe de hacerse por escrito, en el modelo normalizado que se encuentra a su disposición en el Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo. En el mismo deberá de justificarse, motivadamente, la causa de la renuncia.

Los estudiantes que renuncien antes de cumplir un mínimo de 15 días de prácticas no tendrán derecho a percepción económica, pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica, proporcional, que le corresponda, en función del número de días de prácticas acreditados por la empresa o institución, mediante el correspondiente certificado.

La renuncia sin motivo justificado impedirá, salvo juicio contrario de la Dirección del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo, la concesión íntegra de la beca PRAEM.

8. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO.

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, referidos a estudiante, becario, beneficiario, y sus plurales, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

9. INCOMPATIBILIDADES.

- a) Ningún universitario podrá percibir más de una beca, aunque realice otras prácticas por simultanear estudios.
- b) No se considerarán incompatibles las becas de esta convocatoria con las Becas de la Convocatoria General o de Movilidad del Ministerio de Educación y Ciencia.
- c) Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente integradas a la Universidad de Sevilla.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

10. CARÁCTER DE LAS BECAS

La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y esta Universidad ni con la Entidad o Empresa, ni implica compromiso alguno por parte de dicho Organismo ni por la Entidad o Empresa.

11. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

La participación en la Convocatoria implica la total aceptación de sus bases.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.

EL RECTOR,



Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López